



Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00115 -00
DEMANDANTE:	JORGE GUILLERMO RICO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO:	MANUEL MAMERTO FONSECA BORRAS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y que allega el emplazamiento de Julio Armando Fonseca Borrás y de las personas indeterminadas, sin que hayan concurrido a efectos de notificarse, es del caso designar como curadora a la Abogada Andrea Paola Abril Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.366.492 de Tunja y T.P. 341564.

Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica: abrilsuarezabogados@gmail.com.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$400.000.00), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado por
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 15 hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Original firmado por
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).